



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 034 , . . . de 20 29 NO: 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 300 de 1996, Ley 1558 de 2012 y el Acuerdo Municipal 075 de 1994 y.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia estipula en su Artículo 2 que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”
2. Que la misma establece en el Artículo 313, que le corresponde a los Concejos “Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio”.
3. Que la Ley 300 de 1996 en su artículo 14 establece que “Los departamentos, los distritos, los municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diese el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional turística, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del turismo.”.
4. Que la Ley 1558 de 2012 modifica la Ley 300 de 1996 o Ley General de Turismo y la Ley 1101 de 2006.
5. Que el Objeto de la Ley 1558 de 2012 es el fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 034 , . . . de 20 29 NOV 2012

6. Que el Parágrafo 2° del artículo 9 de la precitada ley establece que los alcaldes propiciarán la creación de consejos municipales de turismo, que cumplirán las mismas funciones del Consejo Consultivo de Turismo en el ámbito de sus competencias territoriales.
7. Que en la exposición de motivos, del Acuerdo Municipal 014 de 2012 o Plan Municipal de Desarrollo: Bucaramanga Capital Sostenible en materia de turismo, se plantea que la ciudad actualmente cuenta con un inventario que identifica 74 recursos turísticos, y un Plan Prospectivo de Turismo formulado en el año 2009, que propone estructurar el clúster histórico cultural de Bucaramanga a través del diseño, mantenimiento e innovación de productos turísticos competitivos soportados en la formulación de políticas de largo plazo y la asignación de recursos financieros, sistemas de información confiables y permanentes, donde los actores se integren y participen en el logro de los objetivos con el fin de alcanzar la Internacionalización de la cultura santandereana.
8. Que el Acuerdo Municipal 014 de 2012 o Plan Municipal de Desarrollo: Bucaramanga Capital Sostenible, incluye dentro del Programa GESTIÓN INTEGRAL DEL TURISMO, el objetivo de promover el desarrollo competitivo del sector turístico a través del fortalecimiento de la planta turística, la promoción de la cultura turística y la investigación que permita la actualización e innovación para el desarrollo de la oferta turística. En el subprograma MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO, POSICIONAMIENTO Y PROMOCIÓN DE BUCARAMANGA COMO DESTINO TURÍSTICO, las metas de diseñar y poner en funcionamiento 1 programa de competitividad del sector turístico y diseñar y poner en funcionamiento 1 programa de posicionamiento y promoción de Bucaramanga como destino turístico.
9. Que el "Instituto Municipal de Cultura" fue creado mediante Acuerdo Municipal No. 017 de 11 de junio de 1998 como un establecimiento público del orden Municipal que hace parte del Sistema Nacional de Cultura para la planeación, dirección y ejecución de la política cultural de Bucaramanga.
10. Que mediante Acuerdo No. 012 de 2006 el Concejo Municipal modifica el nombre del Instituto Municipal de Cultura por el de Instituto Municipal de Cultura y Turismo.
11. Que mediante Decreto Municipal No. 0017 de enero 29 de 2002 se creó la subdirección del Turismo dentro de la estructura interna del Instituto Municipal de Cultura de Bucaramanga.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 034 de 20 29 NOV 2012

12. Que para fortalecer la institucionalidad y la gestión del turismo a nivel Municipal es necesario crear lazos de orden público – privado, para la formulación y ejecución de planes de desarrollo turístico, que a la vez permitan la coordinación e interlocución con instancias de orden Metropolitano, Departamental y Nacional.

Que bajo lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. NATURALEZA JURÍDICA: Créase el Consejo Municipal de Turismo del Municipio de Bucaramanga como organismo que impulse el fomento, desarrollo, promoción, competitividad del sector a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos municipales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad turística.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO: Créase el Consejo Municipal de Turismo del Municipio de Bucaramanga, como órgano consultivo y asesor de la Administración Municipal en materia de turismo, el cual estará integrado por:

- 1 El Alcalde o su Delegado
- 2 Cámara de Comercio de Bucaramanga
- 3 Comandante de la Policía de Turismo

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO. Son funciones del Consejo Municipal de Turismo las siguientes:

1. Asesorar a la Administración Municipal en la concepción, definición y formulación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo y competitividad del turismo.
2. Promover acuerdos de Cooperación Económica o Técnica de carácter Metropolitano, Provincial, Departamental, Nacional o Internacional en favor del turismo y recomendar las gestiones pertinentes a su obtención.
3. Recomendar mecanismos que procuren una efectiva y permanente coordinación entre el sector público y el sector privado en favor del desarrollo y competitividad del turismo.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 034, . . . de 20 29 NOV 2012

4. Analizar el desempeño municipal del sector turismo; realizar actividades de seguimiento, evaluación y análisis de impacto de las políticas, programas y proyectos de la administración en relación con el turismo, y presentar recomendaciones para el desarrollo y proyección del sector.
5. Propiciar el establecimiento, monitoreo y evaluación de indicadores de gestión relativos a las políticas, programas y proyectos de la Administración respecto del turismo.
6. Recomendar estrategias de seguridad turística.
7. Proponer candidatos para la medalla al mérito turístico.
8. Adicionar como Instancia veedora de los recursos asignados al Consejo Municipal de Turismo.

Parágrafo 1°. El Consejo será presidido por el Alcalde o su Delegado, la Secretaria Técnica la ejercerá el Subdirector de Turismo del Instituto Municipal de Cultura o la oficina que haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO. La administración Municipal reglamentara el Funcionamiento del Consejo Municipal de Turismo en el término de seis (6) meses.

ARTICULO QUINTO: MEDALLA AL MÉRITO TURÍSTICO: Impleméntese la Medalla al mérito turístico, la cual tendrá como fin reconocer los servicios especiales y distinguidos, prestados al turismo a través del tiempo, por las personas naturales o jurídicas, otorgada por la Administración Municipal, de conformidad con el procedimiento que establezca el Consejo Municipal de Turismo.

ARTÍCULO SEXTO: DEROGATORIAS Y VEGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Veintidòs (22) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Doce (2012).



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. **034**, . . . de 20 **29 NOV 2012**

El Presidente,

URIEL ORTIZ RUIZ

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

DIEGO FRAN ARIZA PEREZ
Honorable Concejal

El Ponente,

JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **034** Del **2012**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

URIEL ORTIZ RUIZ

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No. 057 DE OCTUBRE 10 DE 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de 2012.

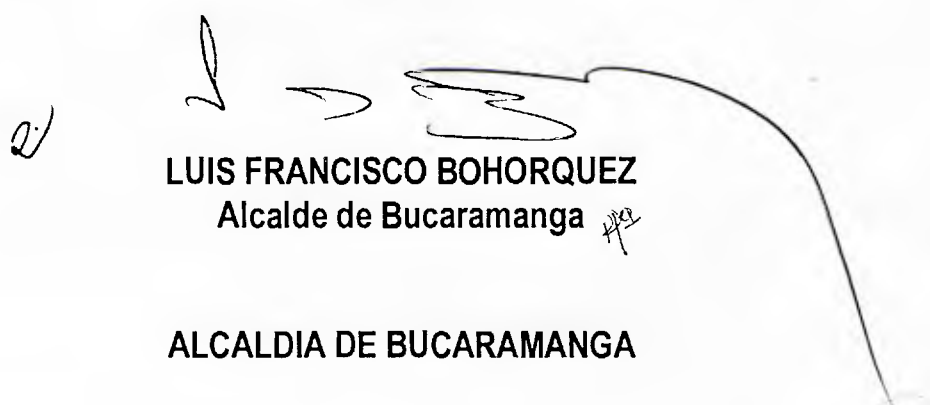


JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de 2012.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. _____ de 2012, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de 2012.



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga